PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE DEBE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDA DE AGUA – CAMBIO DE CONTADORES - EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Nº EXP.: AB/ABAST/2021/52

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Contenido

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN 3
I.- DISPOSICIONES GENERALES 7
Cláusula 1.- Objeto del Acuerdo Marco 7
Cláusula 2.- Régimen jurídico 7
Cláusula 3.- Valor máximo estimado del Acuerdo Marco, presupuesto de licitación y precio del Acuerdo Marco 8
Cláusula 4.- Período de vigencia del Acuerdo Marco 9
Cláusula 5.- Publicidad de la convocatoria de licitación 10
II.- DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 10
Cláusula 6.- Procedimiento de adjudicación y documentación que se facilitará a los operadores económicos. 10
III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS 11
Cláusula 7.- Reglas generales: Capacidad y prohibiciones de contratar y solvencia. 11
IV.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 13
Cláusula 8.- Reglas generales: Presentación de las ofertas y su carácter confidencial 13
Cláusula 9.- Contenido de las ofertas 14
V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO 21
Cláusula 10.- Órgano de asistencia al órgano de contratación para la valoración de las ofertas 21
Cláusula 11.- Valoración de las ofertas: Apertura y examen de las proposiciones 21
Cláusula 12.- Adjudicación del Acuerdo Marco objeto del presente procedimiento de licitación. 24
Cláusula 13.- Formalización del Acuerdo Marco. 25
Cláusula 14.- Asignación de pedidos. 25
VI.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO 26
Cláusula 15.- Condiciones Especiales de Ejecución 26
Cláusula 16.- Cesión y subcontratación 27
Cláusula 17.- Modificaciones contractuales 28
VII.- CONFIDENCIALIDAD Y NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. 29
Cláusula 18.- Confidencialidad de la información del Acuerdo Marco 30
Cláusula 19.- Protección de datos de carácter personal 30
ANEXO Nº 1.a - DECLARACIÓN RESPONSABLE 32
ANEXO Nº 1.b - DECLARACIÓN RESPONSABLE 33
ANEXO Nº 1.c - DECLARACIÓN RESPONSABLE 34
ANEXO Nº 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE 35
ANEXO Nº 3 - DELARACIÓN RESPONSABLE 36
ANEXO Nº 4 - MODELO DE COMPROMISO 37
ANEXO Nº 5 - MODELO DE COMPROMISO 38
ANEXO Nº 6.1 - MODELO DE COMPROMISO 39
ANEXO Nº 6.2 - "CHECKLIST" EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS 40

ANEXO Nº 7.1 - COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA 41
ANEXO Nº 7.2 - DECLARACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN 42
ANEXO Nº 8.1. - C.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA 43
ANEXO Nº 8.2. - CRITERIOS A EVALUAR DE FORMA AUTOMÁTICA 44
ANEXO Nº 9 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 45
ANEXO Nº 10 - MEDIDAS DE SEGURIDAD A CUMPLIR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO 48
ANEXO Nº 11 - PLANTILLA PARA REPORTAR INCIDENTES DE SEGURIDAD POR PARTE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO 49

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

A) DESCRIPCIÓN ACUERDO MARCO: Servicio de sustitución de equipos de medida de agua – cambio de contadores - en el área metropolitana de Barcelona **Nº EXPEDIENTE:** AB/ABAST/2021/52
B) CÓDIGO CPV: 51200000-7 Servicios de instalación de equipos de medida
C) VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 4.878.150,00 € (IVA no incluido)
D) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 1.913.000,00€ (IVA no incluido) **Precio unitario máximo cambio contador divisionario: 7,88 €** **Precio unitario máximo cambio de contador general: 13,00 €** **Precio unitario máximo cambio especializado de contador: 25,00 €**
E) PERÍODO DE VIGENCIA: DOS (2) AÑOS.
F) PRÓRROGAS: Sí. DOS (2) prórrogas de una duración máxima de UN (1) año cada una, una vez finalizado el período inicial de vigencia del Acuerdo Marco, o en su caso, de la correspondiente prórroga. Duración máxima del Acuerdo Marco: adicionalmente prórroga forzosa de máximo 6 meses según Cláusula 4.4.
G) VALORACIÓN DE PLAZOS: NO
H) LUGAR DE EJECUCIÓN: en los municipios indicados en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
I) GARANTÍA PROVISIONAL: NO se exige.
J) GARANTÍA DEFINITIVA: NO se exige.
K) ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: No.
L) PLAZO DE GARANTÍA: 12 meses, según previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas
M) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO
N) LOTES: NO
O) REVISIÓN DE PRECIOS: Sí, ver cláusula 3 del presente Pliego de Condiciones
P) CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver Cláusulas 7, 8, 9 y 11 del presente Pliego de Condiciones.
Q) PUBLICIDAD: ▪ La publicidad de la convocatoria del procedimiento de contratación se adecua a las exigencias previstas en el artículo 78, artículo 80 y Anexo VII del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, "RDLSE):

- Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)
  - Fecha de envío: 2 de septiembre de 2021
- Perfil de Proveedores de AB: http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores

La publicación en el perfil de proveedores de Aigües de Barcelona tendrá lugar de forma simultánea a la publicación del anuncio de licitación en el DOUE (salvo que tuviera lugar el supuesto recogido en el artículo 80.5 del RDLSE), permitiéndose en ese momento acceso a través de dicho Perfil, de forma libre, directa, completa y gratuita, a la siguiente documentación, que constituye la documentación mínima necesaria para concurrir en el procedimiento:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Acuerdo Marco Tipo (CT).
- Pliego de Seguridad y Salud (PSSL).

R) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Lugar**:** AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.
Edificio Collblanc
Avenida Albert Bastardas, 10-14 (Acceso parking Edificio Collblanc)
08028 – Barcelona
A/A: Contratación Abastecimiento

Fecha máxima: **7 de octubre de 2021** Hora máxima: **12:00 horas**

Cómo llegar:
https://www.google.es/maps/place/Av.+d'Albert+Bastardas,+14,+08028+Barcelona

El envío de las ofertas por correo o por cualquier servicio de mensajería deberá garantizar que la recepción de éstas se produce en el lugar indicado dentro del plazo y hora máximos establecidos.

Si una semana antes de la expiración del plazo máximo de presentación de las ofertas continuara la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma o de cualquier otra medida adoptada por las autoridades competentes, que pudiera dificultar la libre circulación y/o el desarrollo con normalidad de los servicios de mensajería, Aigües de Barcelona podrá acordar sustituir la presentación física de las ofertas por su presentación electrónica a la dirección de correo contractacioab@aiguesdebarcelona.cat, *debiendo constar en tal caso de un único envío con tantos archivos cifrados con contraseñas distintas entre sí como sobres tenga la oferta según previsto en el presente PCP.*

Las respectivas contraseñas serían facilitadas por los operadores económicos 30 minutos antes de la hora y fecha prevista para abrir el sobre que corresponda, de tal modo que así se garantiza su confidencialidad hasta el hito temporal de que se trate, así como su apertura simultánea.

En todo caso, de habilitarse esta opción, ello será objeto de publicación en el perfil de proveedores de Aigües de Barcelona junto con las instrucciones correspondientes.

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

S) APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS (SOBRE 3):

Lugar: AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.
Edificio Collblanc
Calle General Batet, 1-7
08028 - Barcelona
A/A: Contratación Abastecimiento

Fecha**: El día de celebración del acto público de apertura del Sobre Nº 3 será comunicado individualmente por correo electrónico a cada uno de los operadores económicos participantes en el procedimiento de contratación, publicándose asimismo en el Perfil de Proveedores de Aigües de Barcelona.**

No tendrá lugar la celebración de este acto hasta que no se disponga del resultado de la valoración del Sobre Nº 2.

Si cinco días antes de la fecha prevista para la celebración del acto público del sobre de que se trate continuara la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma o de cualquier otra medida adoptada por las autoridades competentes, que pudiera dificultar la libre circulación o el encuentro en un mismo espacio de un número determinado de personas, Aigües de Barcelona podrá acordar sustituir la celebración presencial de dicho acto por una celebración remota en streaming.

En todo caso, de adoptarse esta opción, ello será objeto de publicación en el perfil de proveedores de Aigües de Barcelona y comunicado individualmente a cada uno de los licitadores admitidos en la dirección de correo electrónica habilitada al efecto.

T) CESIÓN DEL ACUERDO MARCO: Según previsto en la Cláusula 16 del presente Pliego.

U) SUBCONTRATACIÓN: SÍ, de conformidad con la Cláusula 16 del presente Pliego.

V) MODIFICACIONES: Posibilidad prevista en la presente documentación contractual de conformidad con lo previsto en la Cláusula 17 del presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Acuerdo Marco Tipo.

W) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Sí, según lo previsto en la Cláusula 9 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

X) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

Aigües de Barcelona, siempre que se haya solicitado con la debida antelación, proporcionará la información adicional que se precise sobre los pliegos de condiciones y demás documentación como máximo SEIS (6) días antes del plazo máxima para la presentación de las ofertas en los términos en que así también se prevé en el artículo 64.1 del RDLSE.

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Y) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 19 del presente Pliego, el adjudicatario del Acuerdo Marco deberá, previamente a su formalización, rellenar, entregar y cumplir satisfactoriamente el "check- list" que se acompaña como Anexo Nº 6.2 del mismo documento. Asimismo, durante la ejecución del Acuerdo Marco se deberán observar por parte del adjudicatario las medidas de seguridad que se recogen en el Anexo Nº 10 del citado Pliego.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Objeto del Acuerdo Marco

El objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones que regirán el procedimiento de contratación promovido por Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua S.A. (en adelante, "**AIGÜES DE BARCELONA**") para el "*Servicio de sustitución de equipos de medida de agua en el área metropolitana de Barcelona",* así como establecer las prescripciones jurídicas, económicas y técnicas que, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Acuerdo Marco, regirán la ejecución de la prestación.

El servicio de sustitución de equipos de medida de agua en el área metropolitana de Barcelona engloba los siguientes trabajos relativos a las siguientes actividades:

(i) Operaciones de sustitución de los equipos de medida de agua -cambio de contadores-, instalados en baterías (contadores divisionarios) o instalados en acometidas individuales (contadores generales), así como el desarrollo de aquellas tareas asociadas a dicha sustitución

(ii) Operaciones y tareas de cambios especializados de contador que tengan por objeto el levantamiento de muestras de contadores para su traslado a laboratorio, según los protocolos que se establezcan

El alcance y detalle de las actividades anteriores queda determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Cláusula 2.- Régimen jurídico

2.1.- El procedimiento de contratación se llevará a cabo con arreglo a lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares y en el resto de documentación que también reviste carácter contractual y se adecuará en todo caso a aquel; rigiéndose así toda ella en la fase de ejecución de la prestación. La oferta presentada por el adjudicatario también revestirá carácter contractual y determinará las condiciones de ejecución de los servicios que se ejecutarán a petición de AIGÜES DE BARCELONA.

2.2.- Asimismo, AIGÜES DE BARCELONA acuerda aplicar las previsiones relativas a las entidades contratantes que no forman parte del sector público que se contienen en el Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de febrero, que transpone, entre otras, la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (el "RDLSE"), a aquellas cuestiones que no están expresamente reguladas en la documentación contractual o a aquellos aspectos en que la regulación contractual se remite al propio RDLSE.

2.3.- En todo caso, el presente Acuerdo Marco se encuentra sujeto al derecho privado, rigiendo lo previsto en la documentación de carácter contractual y en todo lo no previsto en dicha documentación, por la legislación civil y mercantil. En concreto, cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo Marco y de la ejecución de las prestaciones derivadas del mismo, será resuelta en el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, se someten expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona de la referida jurisdicción.

2.3.- La presentación de proposiciones en el marco del procedimiento de contratación supone la aceptación incondicionada por parte de los operadores económicos del contenido de la totalidad de las Cláusulas y/o condiciones del presente Pliego, y de toda la documentación que reviste carácter contractual, sin ninguna excepción o reserva.

2.4.- La interpretación del Acuerdo Marco y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta la documentación que reviste carácter contractual, que prevalecerá sobre cualquier otra norma. En cualquier caso, AIGÜES DE BARCELONA dispone de la facultad de interpretar el Acuerdo Marco y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

El desconocimiento del Acuerdo Marco en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

Cláusula 3.- Valor máximo estimado del Acuerdo Marco, presupuesto de licitación y precio del Acuerdo Marco

3.1.- El valor máximo estimado del Acuerdo Marco es el que se establece en la **letra C)** del Cuadro-Resumen de características.

Este valor máximo estimado incluye el valor estimado de su posible prórroga y modificación y se ha determinado tenido en cuenta los precios habituales en el mercado en el momento del lanzamiento del procedimiento de contratación. De ahí que resulte:

Año	Presupuesto de licitación	Posibles prórrogas	Posibles modificaciones	Posible prórroga forzosa	Total valor estimado
1er año:	956.500,00 €		143.475,00 €		1.099.975,00 €
2º año:	956.500,00 €		143.475,00 €		1.099.975,00 €
3er año:		956.500,00 €	143.475,00 €		1.099.975,00 €
4º año:		956.500,00 €	143.475,00 €		1.099.975,00 €
6 meses				478.250,00 €	478.250,00 €
Totales:	**1.913.000,00 €**	**1.913.000,00 €**	**573.900,00 €**	**478.250,00 €**	**4.878.150,00 €**

3.2.- El presupuesto de licitación para el periodo de vigencia del Acuerdo Marco es el que se fija en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de características.

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que figurará como partida independiente.

El presupuesto de licitación resulta de la multiplicación del importe unitario máximo que AIGÜES DE BARCELONA prevé para cada tipo de cambio a realizar, que, de forma estimativa, se establece durante el periodo inicial de vigencia del Contrato.

Quedarán excluidas las propuestas y, por ende, el operador económico que oferte un importe superior a los precios máximos indicados en la letra D) del Cuadro-Resumen de características.

El presupuesto de licitación es un presupuesto estimativo, ya que no se puede conocer a priori las necesidades del servicio reales en el plazo del Contrato, habiéndose calculado de acuerdo con los volúmenes anuales de 105.000 cambios de contadores divisionarios, 8.700 cambios de contadores generales y de 640 cambios especializados de contador que pueden verse en la Cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **SE ADVIERTE** que las volumetrías a las que se refiere la Cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas – y que han servido de base para establecer el presupuesto de licitación y el valor estimado del Contrato, únicamente son orientativas de los volúmenes que puede alcanzar el servicio.

En caso de superación de dicho importe (para cada lote), quedarán excluidas las ofertas y, por ende, el operador económico.

3.3.- El precio global del Acuerdo Marco será el que resulte de aplicar a la prestación efectivamente realizada los precios unitarios ofertados.

Los precios ofertados indicaran como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido y será el que se aplicará en la prestación efectiva objeto del presente Acuerdo Marco.

Los precios ofertados se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos para el adjudicatario derivados del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego de Condiciones.

3.4.- Durante la primera anualidad de vigencia del Acuerdo marco no se admite la revisión de precios. A partir del segundo año, se procederá a la revisión anual de precios. El segundo año, se aplicará a tal efecto, el IPC interanual de Catalunya) publicado un mes antes de la finalización del primer año contractual. En caso de prórroga, se aplicará a tal efecto el último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en el momento de acordarse la prórroga.

Cláusula 4.- Período de vigencia del Acuerdo Marco

4.1.- El Acuerdo Marco se perfecciona con la formalización del mismo y se mantendrá vigente hasta la efectiva realización de cada una de las obligaciones asumidas por las partes, salvo que sea resuelto anticipadamente por alguna de las causas que habilitan a ello. Tras su formalización, iniciará el plazo de duración de su vigencia que se establece en la **letra E)** del Cuadro-Resumen de características

Asimismo, la prestación efectiva del servicio y los trabajos objeto de Acuerdo Marco se llevarán a cabo en los términos y plazos previstos en el PPT.

Este Acuerdo Marco podrá prorrogarse por decisión de AIGÜES DE BARCELONA por períodos de UN (1) año cada una de las prórrogas, hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, por tanto, la duración total máxima del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de CUATRO (4) años. Las posibles prórrogas serán obligatorias para el adjudicatario.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación de AIGÜES DE BARCELONA, informándose de su adopción al Prestador del servicio.

En caso de acordarse la prórroga deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de DOS (2) meses a la finalización del Acuerdo Marco o de sus prórrogas.

4.2.- La finalización del Acuerdo Marco por el mero transcurso del/de los plazo/s establecido/s en la presente cláusula no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación.

4.3.- Pese a la expiración del plazo de vigencia del Acuerdo Marco o de alguna de sus prórrogas, el Prestador del servicio podrá ser obligado a continuar con la prestación contratada hasta que, tras la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, se disponga de un nuevo Prestador del servicio. Este período de prórroga forzosa del Acuerdo Marco será de un máximo de SEIS (6) meses.

En caso de acordarse tal prórroga forzosa, AIGÜES DE BARCELONA tendrá que comunicarlo debidamente al Prestador del servicio con una antelación mínima de DOS (2) meses a la fecha de finalización del Acuerdo Marco o de alguna de sus prórrogas.

Cláusula 5.- Publicidad de la convocatoria de licitación

La convocatoria del presente procedimiento de licitación es objeto de publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE),* adecuándose a lo previsto en el artículo 78, artículo 80 y Anexo VII del RDLSE.

Asimismo, y conforme a lo previsto en la **letra Q)** del Cuadro-Resumen de Características, también se hará difusión de la convocatoria de licitación a través del Perfil de Proveedores de AIGÜES DE BARCELONA: http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores

II.- DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 6.- Procedimiento de adjudicación y documentación que se facilitará a los operadores económicos.

6.1.- Se promueve un procedimiento de contratación abierto siguiendo las previsiones del artículo 82 de la RDLSE, de manera que todo operador económico interesado podrá presentar una proposición.

6.2.- La adjudicación de este Acuerdo Marco se efectuará a favor de aquella oferta que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 9** del presente Pliego, responda a una mejor relación calidad-precio evaluada con a arreglo a criterios económicos y cualitativos establecidos en este PCP.

6.3.- La documentación de la que dispondrán los operadores económicos y que reviste carácter contractual es la siguiente:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Acuerdo Marco Tipo (CT).
- Pliego de Seguridad y Salud (PSSL).

Tal como se indica en la **letra Q)** Cuadro-Resumen de características, todo operador económico interesado en presentar oferta podrá obtener dicha documentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona: https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/

6.4.- Todas las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento, y salvo que se especifique en este documento lo contrario, se realizarán por **medios electrónicos** a través la dirección de correo electrónico contratacionab@aiguesdebarcelona.cat; el Perfil de Proveedores de Aigües de Barcelona y el correo electrónico que los operadores económicos designen a tal efecto.

III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS

Cláusula 7.- Reglas generales: Capacidad y prohibiciones de contratar y solvencia.

7.1.- Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de la contratación de sector público y acrediten el cumplimiento de los criterios de solvencia, según previsiones del artículo 30 de la RDLSE

También pueden participar agrupaciones de operadores económicos. Con carácter general, la participación (fase previa a la adjudicación) se instrumentará con la presentación, por parte de todos y cada uno de los operadores participantes en la agrupación, de los documentos exigidos en **la Cláusula 9** del presente Pliego, juntamente con un **compromiso solidario frente AIGÜES DE BARCELONA** —debidamente firmado por cada uno de los representantes—**,** en el que expresamente se indicará:

- El nombre de los operadores económicos;
- El grado de participación de cada uno de los operadores económicos;
- La asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios;
- La designación de un representante o apoderado único con suficientes facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco hasta su extinción.

De resultar esta agrupación adjudicataria, será exigible su constitución formal en Unión Temporal de Empresarios, debiéndose de acreditar cuando así sea requerida al efecto a presentar la correspondiente escritura pública, el NIF asignado y su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Acuerdo Marco.

7.2.- Los operadores económicos deberán disponer de la correspondiente habilitación empresarial, debiéndose disponer además por parte del personal de la habilitación profesional que sea exigible para la ejecución de determinadas prestaciones comprendidas en el objeto contractual.

Asimismo, los operadores económicos participantes en el procedimiento deberán dar cumplimiento a los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se exigen para prestar el servicio.

En cuanto a la agrupación de operadores económicos, se acumularán los requisitos, cuyo cumplimiento se declara o acredita, de cada uno de sus integrantes, valorándose, por parte de la unidad técnica, o en su caso, por parte del órgano de contratación, la asunción de la solvencia exigida para participar en el presente procedimiento de contratación.

En todo caso, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación podrá ser integrada por los operadores económicos con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En caso de ser así, deberá demostrar, a través de un compromiso de esa otra entidad y del propio operador económico participante en el procedimiento, que, para la ejecución del Acuerdo Marco, dispone efectivamente de esos medios.

En caso de que proceda, la solvencia referente a títulos académicos y profesionales o la experiencia profesional solo podrá ser integrada si estas terceras entidades son las encargadas de ejecutar las obras o servicios de que se trate. Por otra parte, en caso de integración de la solvencia económica y financiera, se prevé la responsabilidad conjunta y solidaria en la ejecución del Acuerdo Marco entre el adjudicatario y la otra entidad.

En todo caso, cuando se produzca la integración de capacidades con otras entidades, será necesario que estas cumplan también la capacidad y requisitos de solvencia pertinentes y que no estén incursos en ninguna prohibición de contratar.

7.3.- Aigües de Barcelona adoptará las medidas adecuadas para detectar y solucionar prácticas, entre otras, que pudieran suponer un fraude o pudieran afectar a la competencia, así como conflictos de intereses, pudiendo incluso resolver en tal caso que el operador económico no cuenta con la capacidad profesional necesaria por poder incidir negativamente en la ejecución del Acuerdo Marco.

Igualmente, cada operador económico no podrá presentar más de una proposición al procedimiento de contratación ni subscribir ninguna proposición en agrupación con otras entidades si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios para el presente procedimiento. Los operadores tampoco podrán alcanzar acuerdos con otras entidades que participarán en la licitación respecto a la forma de ejecución del Acuerdo Marco en caso de resultar adjudicatarios cuando su finalidad fuera sortear la prohibición anterior. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por los operadores económicos que hubieran incumplido lo dispuesto en la presente Cláusula.

Además, y si ello resultara de aplicación, Aigües de Barcelona también tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en el procedimiento de quien hubiera participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Acuerdo Marco o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de

contratación, no falsee la competencia, pudiendo llegar a excluir a dicho operador —o a sus empresas vinculadas en el sentido del artículo 42 CCom— si no quedara garantizado el principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a su exclusión, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

IV.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cláusula 8.- Reglas generales: Presentación de las ofertas y su carácter confidencial

8.1.- Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES:

- **SOBRE N.º 1) Documentación administrativa general**
- **SOBRE N.º 2) Documentación evaluable a partir de un juicio de valor (propuesta técnica)**
- **SOBRE N.º 3) Documentación evaluable con fórmulas automáticas o matemáticas (oferta económica y otros aspectos)**

Todos los sobres deberán estar cerrados y firmados por el operador económico o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la siguiente información:

N.º DEL SOBRE: **TITULO DEL CONTRATO:** Servicio de sustitución de equipos de medida de agua en el área metropolitana de Barcelona **Nº EXP.:** AB/ABAST/2021/52
EMPRESA LICITADORA: *(nombre y apellidos del operador económico o razón social)* **NIF:** **DIRECCIÓN:** **PERSONA DE CONTACTO:** **CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO A EFECTOS DE COMUNICACIONES:** **TELÉFONO:**

- Cada uno de los sobres deberá contener la **documentación presentada en formato papel** -escrita a máquina o en otros tipos de impresión mecánica o informática-, no aceptándose ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o que su subsanación pudiera conllevar la modificación de los términos iniciales de la proposición. **En cada uno de los sobres se incluirá además una copia en formato electrónico (PDF u otros formatos similares) en soporte digital (lápiz USB) de toda la documentación presentada en formato papel. En caso de no coincidir la versión en formato papel y en formato electrónico, prevaldrá la presentada en formato papel.**

- En caso de optar por firmar digitalmente la documentación requerida, el licitador deberá justificar la autenticidad y validez de la firma que se indique en la documentación presentada en formato papel mediante un sistema válido de verificación, citando a modo de ejemplo el

sistema VALIDe (Aplicación de Validación de firma y certificados Online de @firma) de la Administración del Estado.

— La documentación incluida en los mismos podrá ser en original o copia. Asimismo, los operadores económicos, incluidos los extranjeros (en su caso, mediante la correspondiente traducción), presentarán la totalidad de los documentos en idioma castellano o catalán indistintamente.

8.2.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los sobres nº1, nº2 y nº3 se podrán considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estar comprendidas a las prohibiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"). Así, podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos o licitadores o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En tal caso, los operadores económicos deberán indicar, de forma expresa y justificada, por medio de **declaración complementaria** —a incluir en cada uno de los sobres— aquellos documentos y/o datos presentados que consideran **confidenciales**; no siendo admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que la oferta económica es confidencial o que toda la proposición reviste carácter confidencial, dado que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que ha de protegerse.

En todo caso, Aigües de Barcelona, en su condición de entidad contratante, podrá considerar, ponderando los principios de publicidad y transparencia, que la justificación presentada no fundamenta la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de ésta.

8.3.- Cada operador económico no podrá presentar más de una proposición ni subscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el operador económico que haya incumplido lo dispuesto en la presente Cláusula.

8.4.- La presentación de las proposiciones implica la aceptación incondicionada, por parte del operador económico, del contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Particulares, así como del resto de documentación que revista carácter contractual.

Cláusula 9.- Contenido de las ofertas

Dentro de cada sobre se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo, indicando expresamente, el número de lote al que se concurre.

- **SE ADVIERTE La inclusión en el Sobre N.º 1 de documentación que deba incluirse en el Sobre N.º 2 o en el Sobre N.º 3, así como otras combinaciones posibles que puedan darse en la presentación de las proposiciones de forma distinta a la indicada, comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, siempre y cuando este error contamine las garantías con las que se ha de desarrollar el procedimiento de contratación.**

A.- SOBRE N.º1 (CERRADO Y FIRMADO): DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL (SOPORTE PAPEL Y SOPORTE DIGITAL)

TÍTULO DEL SOBRE: "Documentación Administrativa General - Contrato Servicio de sustitución de equipos de medida de agua – cambio de contadores - en el área metropolitana de Barcelona - Exp.: AB/ABAST/2021/52."

Los operadores económicos presentarán en este sobre los siguientes DOCUMENTOS:

NOTA: Aigües de Barcelona aceptará como **prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen**, la presentación de las correspondientes **declaraciones responsables**, bien en base a los **modelos** que constan **anexos** al Pliego, **bien** en base al Documento Europeo Único de Contratación –**DEUC**-. En ambos casos, deberán rellenarse debidamente y sus datos deberán estar actualizados.

Cuando **dos o más operadores económicos presenten una proposición conjunta**, **cada uno de ellos deberá cumplimentar y presentar toda la documentación que se indica a continuación, debiendo aportar, además, el compromiso al que se hace referencia en la Cláusula 7**, **sin perjuicio de que se admita la acumulación de las características de todos ellos a los efectos de entender cumplidos los requisitos de solvencia económica y financiera, por una parte, y técnica y profesional, por otra parte**.

Igualmente, en el caso de **integración de la solvencia** con otras entidades también será necesario que estas últimas cumplimenten y presenten la documentación que se prevé, dirigida a acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, incluida la no incursión en prohibiciones de contratar. En todo caso, la documentación a presentar se ajustará a aquella que sea necesaria atendiendo a la integración que se realice, y será complementaria al compromiso de puesta a disposición de medios para la ejecución del Acuerdo Marco a favor del operador económico participante.

OPCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES MEDIANTE LOS MODELOS QUE CONSTAN ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.

A.1) Declaración responsable mediante la que se declare:

i. disponer de la capacidad de obrar, de las habilitaciones correspondientes y solvencia necesaria para ejecutar el Acuerdo Marco,
ii. no encontrarse incurso en prohibiciones de contratar,
iii. cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales,

iv. respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales,
v. reconocer y aceptar el carácter contractual de la documentación,
vi. designación de una dirección de correo electrónico como medio preferente para recibir todas las comunicaciones del procedimiento de contratación.

Esta declaración se presentará con arreglo al modelo previsto en el **Anexo Nº 1.a**.

Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 1.b** en el que se incluye además el sometimiento a la jurisdicción española. Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera no comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 1.c.**

A.2) Declaración responsable relativa a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida:

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 2**

A.2.1) Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

Declaración relativa al volumen **anual de negocios,** por un importe igual o superior a los 700.000 euros, referido al año de mayor volumen de negocio de los TRES (3) últimos ejercicios disponibles.

A.2.2) Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

- Declaración de la relación de los principales contratos de la misma naturaleza que constituye el objeto del presente Acuerdo Marco, con indicación de contadores anuales sustituidos en cada contrato, importe y fechas, en los últimos tres (3) años. Deberá acreditarse un mínimo anual de 50.000 sustituciones de equipos de medida.

NOTA: Un operador que participe por su cuenta, pero recurra a la solvencia de una o varias entidades deberá presentar sus propias declaraciones responsables (Anexo Nº1 y Anexo Nº2) junto con las declaraciones responsables cumplimentadas por las entidades a las que se recurra (Anexo Nº1 y Anexo Nº2 o DEUC). Se deberá presentar además el compromiso de integración de solvencia del **Anexo Nº 7.1** suscrito por el licitador y la entidad con la que se integre la solvencia.

A.3) Cumplimiento de las normas de garantía de la calidad, gestión medioambiental i riesgos laborales:

- Disposición de certificación de un sistema de gestión de la calidad (ISO 9001 o equivalente);
- Disposición de certificación de sistema de gestión ambiental (ISO 14001 o equivalente);
- Disposición de certificación de gestión y salud en el trabajo (ISO 45001 o equivalente).

AIGÜES DE BARCELONA reconocerá certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

Si el operador económico puede demostrar que no tiene acceso a certificados de este tipo, o que no tiene la posibilidad de obtenerlos en plazo por causas que no le son imputables, AIGÜES DE BARCELONA también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad y gestión medioambiental, a condición de que el operador económico demuestre que estas medidas son equivalentes a las exigidas de conformidad al sistema de gestión aplicable.

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 3.**

A.4) Declaración conforme a la cual el operador económico se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, se dispondrá de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales con inclusión expresa de la Responsabilidad Civil Patronal, cuya cobertura económica (indemnización por siniestro, daños corporales y materiales) deberá estar concertada por los importe mínimo de 1.800.000,00.-€, con inclusión expresa de la responsabilidad civil patronal mínima (sublímite por víctima) de 450.000,00.-€.

La póliza o el certificado conforme se dispone de póliza/s vigente/s con las coberturas indicadas y al corriente de pago deberán presentarse previa formalización del Acuerdo Marco.

El operador económico deberá garantizar el mantenimiento de las referidas coberturas durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. A tal efecto, para el caso de resultar necesario, se compromete a proceder a la renovación o prórroga de dicho seguro.

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 4.**

A.5.) Declaración conforme a la cual el operador económico se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, cumplimentará de conformidad con lo previsto por la normativa en materia de protección de datos personales el check-list adjunto como Anexo Nº 6.1.

A.6) Declaración responsable por la que el operador económico se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 15 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo Nº 5.**

A.7) (Opcional) Declaración responsable con indicación de la parte del Acuerdo Marco que el operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar conforme al Anexo Nº 7.2.

En todo caso, deberá acompañarse igualmente un compromiso de integración de solvencia entre el licitador y el/los operador/es económico/s con los que se pretenda integrar la solvencia siguiendo el **Anexo 7.1.**

OPCIÓN 2. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN CONFORME AL MODELO DE DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

El formulario normalizado de este Documento está disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es

A efectos cumplimentar el DEUC se recomienda seguir la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la *Generalitat de Catalunya*, disponible [*enlinea*] en el siguiente enlace:

https://aplicacions.economia.gencat.cat/ecodif/rest/file/download?id=55700&lang=Ca

El operador económico deberá completar el DEUC atendiendo al contenido previsto en la Opción 1.

Además del DEUC, **los operadores económicos deberán aportar en todo caso la declaración descrita en la letra A.4), A.5), A.6) y A.7) que se recogen en la OPCIÓN 1, y, en su caso, de tratarse de una empresa extranjera el Anexo Nº 1.b o Nº 1.c, según se trate de una empresa comunitaria o no.**

Un operador económico que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un operador que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC -o las declaraciones responsables oportunas- separado y cumplimentado por las entidades a las que recurra. **En todo caso, en tal supuesto también se deberá presentar el compromiso escrito del operador económico y de dichas entidades siguiendo el Anexo 7.1.**

Para el caso de agrupaciones de operadores económicos debe tenerse en cuenta las reglas de presentación de documentación que se establecen en el presente Pliego, lo que implica la presentación individualizada por cada uno de los miembros del modelo DEUC.

NOTA: AIGÜES DE BARCELONA podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. **En todo caso, el operador económico que presente la oferta mejor relación calidad-precio deberá aportar dicha documentación antes de la formalización del Acuerdo Marco cuando sea requerido tal al efecto por Aigües de Barcelona.**

B.- SOBRE N. º 2 (CERRADO y FIRMADO): DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA) (SOPORTE PAPEL Y SOPORTE DIGITAL)

TÍTULO DEL SOBRE: "Documentación Técnica - Contrato Servicio de sustitución de equipos de medida de agua – cambio de contadores - en el área metropolitana de Barcelona - Exp.: AB/ABAST/2021/52."

Este sobre contendrá toda la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor (propuesta técnica).

SE ADVIERTE *que la propuesta técnica no podrá exceder las 20 hojas tamaño DIN A4, escritas a doble cara (esto es, 40 páginas como máximo a letra tipo Arial medida 11 e interlineado 1,5. Por tanto, en el caso de que la propuesta contenga un número superior de páginas, todas las adicionales serán tenidas por no puestas a efectos de la valoración.*

La propuesta técnica deberá contener y abordar los siguientes apartados:

B. (Obligatorio) PROPUESTA TÉCNICA que conste de los siguientes apartados:

B.1. Organización del servicio

Este apartado, deberá contener un organigrama del personal que formará parte del equipo de trabajo, así como una descripción de la organización para atender las órdenes de trabajo según los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas, que garanticen los tiempos de respuesta y niveles de servicio exigidos en dicho Pliego para garantizar que la calidad de los trabajos, los plazos y la seguridad sean óptimos.

B.2. Descripción y dimensionamiento de los recursos humanos y materiales

Descripción y dimensionamiento de los recursos humanos y materiales y nivel de dedicación del personal para cada uno de los perfiles en todas las fases de la prestación del servicio para realizar las actuaciones reduciendo las demoras en su realización y minimizando la pérdida de tiempos en la realización de las mismas.
Deberá detallarse la relación entre los recursos puestos a disposición y los trabajos asociados.

B.3. Metodología para el seguimiento y control de calidad, así como procesos orientados a la mejora de los ANS

Descripción detallada de las medidas propuestas para controlar y asegurar la calidad de la ejecución del servicio, así como el modelo propuesto para la gestión, seguimiento, registro y traslado a Aigües de Barcelona del grado de cumplimiento con los acuerdos de nivel de servicio (ANS) establecidos en el PPT.

B.4. Descripción de la base operativa

Descripción de las instalaciones fijas y/o medios que se pondrán a disposición del servicio, detallando los espacios necesarios para el personal operativo, la realización de las tareas administrativas, el almacén de materiales y parking vehículos.

NOTA 1: AIGÜES DE BARCELONA se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o información adicional respecto de la proposición presentada.

C.- SOBRE N. º3 (CERRADO Y FIRMADO) - DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS. (OFERTA ECONÓMICA) (SOPORTE PAPEL Y SOPORTE DIGITAL)

<u>TÍTULO DEL SOBRE</u>: "Oferta económica y otros aspectos" - Contrato Servicio de sustitución de equipos de medida de agua – cambio de contadores - en el área metropolitana de Barcelona - Exp.: AB/ABAST/2021/52."

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada y ajustada a los modelos previstos en el presente Pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será excluida por la Unidad Técnica mediante resolución motivada.

C.1. <u>Proposición Económica</u>

La proposición económica deberá formularse de acuerdo con el modelo que se adjunta como **<u>Anexo Nº 8.1.</u>** del presente Pliego de condiciones, **habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo.**

El licitador ofertará el **precio unitario del cambio de contador divisionario, el precio unitario del cambio de contador general y el precio unitario del cambio especializado de contador** para el servicio objeto del Acuerdo marco.

Las ofertas, cuya presentación conlleva la aceptación incondicionada del contenido de la documentación facilitada, serán valoradas con arreglo a los criterios de adjudicación indicados en el **Anexo Nº 9** del presente Pliego, adjudicándose en consecuencia el Acuerdo Marco a la oferta que presente una mejor relación calidad precio.

<u>NOTA 2</u>: En los precios ofertados deberán estar incluidos todos los factores de valoración y gastos para la correcta y total ejecución del Acuerdo Marco. Por tanto, deben tener en cuenta todos los costes que corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que se indicará como partida independiente.

La interrupción o suspensión de la prestación por causas climáticas o por otras razones, como podrían ser de seguridad o derivadas de una pandemia, ajenas a la voluntad de las Partes, no darán derecho a contraprestación adicional, ni a indemnización de ningún tipo.

C2. (Opcional) Criterios vinculados con la integración social de personas en situación o riesgo de exclusión social o con discapacidad

De manera opcional, los licitadores podrán ofrecer medidas vinculadas al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables. En este sentido, el licitador podrá proponer la integración en su plantilla de una o más personas en situación / riesgo de exclusión social o con discapacidad para la ejecución del presente contrato.

Con independencia de si se oferta la mencionada mejora, deberá aportarse el **Anexo Nº 8.2** adjunto al presente Pliego debidamente cumplimentado, indicando la opción que corresponda.

C3. (Opcional) Criterios medioambientales vinculados con la huella de carbono y con la movilidad sostenible

De manera opcional, los licitadores podrán ofrecer medidas vinculadas con los siguientes aspectos:

C.3.1. Huella de carbono:

- Cálculo anual de la huella de gases de efecto invernadero asociados a la ejecución del contrato, incluyendo emisiones de alcance 3 en su cálculo, estableciéndose, como mínimo, las emisiones objeto del cálculo las siguientes:
  - Emisiones de transporte, del almacén del proveedor a las dependencias de Aigües de Barcelona
  - Emisiones asociadas al embalaje de transporte

C.3.2. Movilidad:

- Fomento de la movilidad sostenible, al objeto de disminuir el consumo de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero. En este sentido, el licitador podrá proponer el uso de vehículos eléctricos u otra tecnología de propulsión diferente a las convencionales (gasolina o diésel) en los desplazamientos a llevar a cabo para la ejecución del presente contrato.

Con independencia de si se oferta la mencionada mejora, deberá aportarse el **Anexo Nº 8.2** adjunto al presente Pliego debidamente cumplimentado, indicando la opción que corresponda.

V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 10.- Órgano de asistencia al órgano de contratación para la valoración de las ofertas

Aigües de Barcelona constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado de analizar y valorar las propuestas recibidas de conformidad con los criterios de adjudicación del presente Pliego de Condiciones Particulares, si bien podría solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del Acuerdo Marco.

Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano que disponga de las facultades para suscribir el Acuerdo Marco.

Cláusula 11.- Valoración de las ofertas: Apertura y examen de las proposiciones

11.1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, la Unidad Técnica procederá a la apertura de los sobres Nº 1 para verificar que contengan la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Particulares y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, y si es necesario, se comunicará por escrito a los operadores económicos la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna enmienda de TRES (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente comunicación.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de disposición de los requisitos exigidos a la fecha máxima de presentación de las ofertas. Por el contrario, serán subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y consiguiente exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no susceptibles de subsanación o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado al efecto.

11.2.- Con posterioridad a la apertura y verificación de la documentación administrativa general comprendida en el Sobre Nº 1, la Unidad Técnica procederá, en acto no público, a la apertura del Sobre Nº 2 de los operadores económicos admitidos a la licitación. Previamente a este acto, la Unidad Técnica comunicará en el Portal de licitación de AIGÜES DE BARCELONA, los empresarios admitidos a la licitación, y en su caso los excluidos del procedimiento de licitación.

Las proposiciones que correspondan a operadores económicos excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

Asimismo, quedarán excluidas del procedimiento de contratación las propuestas que presentadas dentro del sobre Nº 2 incluyan datos que permitan conocer el contenido del sobre Nº 3 (en los términos previstos en la cláusula 9) y las que no se ajusten a las bases contenidas en el presente Pliego y documentación que conforma la licitación.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

11.3.- La Unidad Técnica, con los informes que estime oportuno solicitar, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en el sobre Nº 2 de conformidad con los criterios de adjudicación valorables en función de un juicio de valor señalados en el presente Pliego de Condiciones Particulares y que se señalan en el **Anexo Nº 9** del presente documento.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el sobre Nº 2; requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo de tres días hábiles.

11.4.- Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el sobre Nº 3 y simultáneamente se publicará en el Portal de licitación de AIGÜES DE BARCELONA.

La apertura del sobre Nº 3 también se celebrará en acto público.

Antes de la apertura del sobre Nº 3 o en la misma sesión de la apertura pública del sobre Nº 3 —y por tanto previamente al momento de la apertura de este último sobre—, Aigües de Barcelona dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores de sus respectivos sobres Nº 2.

Antes de la apertura de la primera propuesta se invitará a los operadores económicos asistentes a fin de que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las aclaraciones que estimen necesarias,

procediendo la Unidad Técnica a aclarar y a proporcionar las respuestas oportunas, pero sin que en este momento el órgano de asistencia pueda admitir la presentación de documentos que no se hayan presentado durante el plazo de admisión o subsanación de ofertas.

Una vez abierto el Sobre N.º 3 y tras comprobar la documentación incorporada por cada operador económico en los mismos, la Unidad Técnica indicará, de ser posible, aquellas ofertas que, en su caso, no se ajustan a las bases contenidas en el presente Pliego, procediéndose acto seguido a lectura pública de la proposición económica, y en caso de existir, de otra documentación cuya valoración se efectúe mediante fórmulas automáticas o matemáticas.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

11.5.- Las propuestas contenidas en el Sobre Nº 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego y que se especifican en el **Anexo N.º 9** del presente documento.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los operadores económicos las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el Sobre Nº 3; requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo de tres (3) días hábiles.

11.6. En caso de empate, se aplicarán las reglas que se prevén en el artículo 66.11 in fine del RDLSE para el caso de no regulación de criterios específicos en el pliego.

Las propuestas contenidas en el sobre Nº 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

11.7.- En el caso que una oferta económica sea presuntamente anormalmente baja, la Unidad Técnica requerirá al operador económico que se encuentre en esta situación para que presente en un plazo no superior a CINCO (5) días hábiles la documentación e información que considere pertinente con el fin de justificar la viabilidad económica de la misma, atendiendo para ello a los parámetros indicados en el artículo 69 del RDLSE.

A estos efectos se calcularán las ofertas anormales respecto del importe total ofertado, considerándose que son anormales:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la baja ofertada sea superior al 25 %.
- Cuando concurriendo dos licitadores, la que la baja ofertada sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la baja de la otra oferta.
- Cuando concurriendo tres o más licitadores, las que la baja ofertada sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las bajas ofertadas.

Transcurrido este plazo, la Unidad Técnica valorará la documentación recibida al efecto de determinar la validez de la oferta o, si es necesario, proponer al órgano de contratación la exclusión del operador económico del procedimiento de contratación.

11.8.- En caso de empate, se aplicarán las reglas que se prevén en el artículo 66.11 in fine del RDLSE para el caso de no regulación de criterios específicos en el pliego.

11.9.- Tras la valoración de las ofertas, incluida en su caso la documentación justificativa de los valorables anormales, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación del Acuerdo Marco, que incluirá de ser necesario la correspondiente propuesta de admisión o propuesta de exclusión por falta de justificación de la viabilidad de la proposición con valores anormales, elevándose al órgano de contratación.

En la referida propuesta de la Unidad Técnica se establecerán las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los operadores económicos.

Cláusula 12.- Adjudicación del Acuerdo Marco objeto del presente procedimiento de licitación.

12.1.- A los efectos de dar cumplimiento a la normativa en materia de protección de datos personales –y dada la condición de "encargado de tratamiento de datos personales" por cuenta de AIGÜES DE BARCELONA que ostentaría el Prestador del Servicio durante la ejecución del Acuerdo Marco -, previamente a la adjudicación del Acuerdo Marco, AIGÜES DE BARCELONA requerirá únicamente a los dos licitadores que hayan presentado la proposición con mejor relación calidad-precio, que aporte debidamente cumplimentada y en el plazo de tres (3) días a contar desde su requerimiento la documentación indicada en el **Anexo Nº 6.2 (Check-list)**, que se acompaña al presente Pliego de Condiciones Particulares.

Asimismo, los adjudicatarios, durante la ejecución del presente Acuerdo Marco, deberán observar las medidas de seguridad que se acompañan como **Anexo Nº 10** al presente Pliego de Condiciones Particulares.

12.2.- La adjudicación del presente Acuerdo Marco por parte del órgano de contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los licitadores y habrá realizado la correspondiente propuesta de adjudicación. El órgano de contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por ésta. En caso contrario, el órgano de contratación motivará las razones que le conducen a adoptar una decisión diferente.

12.3.- La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de la proposición con mejor relación calidad-precio, de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 9**.

El Acuerdo marco se celebrará o concluirá con DOS (2) empresarios, siempre que exista un número suficiente de licitadores que se ajusten a los criterios de adjudicación, o de ofertas admisibles que responderán a los criterios indicados.

12.3.- Sin perjuicio de lo anterior, AIGÜES DE BARCELONA tiene derecho a dejar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada si no se hubiere presentado ninguna oferta adecuada. Asimismo, AIGÜES DE BARCELONA podrá acordar desistir del procedimiento de contratación o decidir no adjudicar o celebrar hasta antes de su formalización, siempre que exista causa que lo justifique —por errores en la preparación del procedimiento o por razones de interés sobrevenidas, respectivamente—, debiendo comunicar tal decisión a los operadores económicos que hayan presentado una oferta.

En tales casos, y en función de la causa que motive la adopción de tal decisión, Aigües de Barcelona podrá volver a iniciar el procedimiento de contratación.

12.4.- La adjudicación del presente Acuerdo Marco deberá producirse en el plazo máximo de SEIS (6) meses a contar desde la apertura pública del sobre Nº 3. En caso de no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los operadores económicos tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin que esto les dé derecho a recibir ningún tipo de indemnización. Aigües de Barcelona podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los operadores económicos que decidan mantener su propuesta.

12.5.- Aigües de Barcelona notificará la adjudicación del Acuerdo Marco a todos los operadores económicos que hayan participado en el procedimiento de contratación a quienes corresponda, indicando el plazo en que se procederá a la formalización del Acuerdo Marco y procederá a publicarlo en su Portal de licitación en un plazo máximo de 15 días.

Cláusula 13.- Formalización del Acuerdo Marco.

13.1.- La formalización del Acuerdo Marco con los correspondientes licitadores comportará el perfeccionamiento de éste.

13.2.- Dado que la eventual interposición de una reclamación contra el acuerdo de adjudicación produce efectos suspensivos en el procedimiento, Aigües de Barcelona no podrá proceder a la formalización del Acuerdo Marco hasta que haya transcurrido el plazo de QUINCE (15) días hábiles al que se refiere el artículo 73.2 del RDLSE.

13.3.- Una vez transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el Acuerdo Marco en un plazo no superior a DIEZ (10) días.

13.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado, el Acuerdo Marco se adjudicará al siguiente licitador por orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

13.5.- En el supuesto de que el Acuerdo Marco se adjudicara a una unión o agrupación de empresas, éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Acuerdo Marco, así como el NIF asignado a la unión y la representación, si procede.

13.6.- El Acuerdo Marco se formalizará por escrito mediante documento privado y de conformidad con el modelo que se facilita a los operadores económicos para participar en el presente procedimiento de contratación.

13.7.- La formalización del Acuerdo Marco será publicada, junto con el Acuerdo Marco, en el Portal de licitación de Aigües de Barcelona y en el *Diario Oficial de la Unión Europea* en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la formalización. Para ello, Aigües de Barcelona remitirá a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el anuncio de formalización en un plazo máximo de diez (10) días después de la formalización del Acuerdo Marco.

Cláusula 14.- Asignación de pedidos.

14.1.- Una vez seleccionados los adjudicatarios y formalizado el Acuerdo marco del servicio objeto de este pliego, la prestación efectiva del servicio que requiera AIGÜES DE BARCELONA será encargada por ésta con arreglo a lo establecido en la presente Cláusula.

14.2.- AIGÜES DE BARCELONA determinará y asignará los servicios que deberán realizarse durante la vigencia del Acuerdo marco y, en su caso, durante las posibles prórrogas, mediante Órdenes de Trabajo que se dirigirán a los adjudicatarios del Acuerdo marco. Para la asignación de las Órdenes de Trabajo y consecuente realización del encargo efectivo, AIGÜES DE BARCELONA seguirá los criterios que se indican a continuación:

- 50% de las substituciones de contadores divisionarios y 50% de substituciones de contadores generales al operador económico que obtenga mayor puntuación.
- 30% de las substituciones de contadores divisionarios y 30% de substituciones de contadores generales al operador económico que obtenga la segunda puntuación.
- 20% restante de las substituciones de contadores divisionarios y generales, será distribuido libremente por AIGÜES DE BARCELONA de la manera que considere más oportuna para optimizar la cobertura de los mismos.
- 100% de las sustituciones especializadas de contador para el levantamiento de muestras al operador económico que obtenga mayor puntuación. *En caso de necesidades especiales o sobrevenidas, Aigües de Barcelona previa debida justificación, podrá solicitar esta prestación de forma parcial o total al operador económico que haya obtenido la segunda mejor puntuación.*

14.3.- Con tal de garantizar la calidad de los servicios a prestar, AIGÜES DE BARCELONA podrá modificar los porcentajes indicados. Asimismo, AIGÜES DE BARCELONA podrá modificar las referidas proporciones en el caso que el contratista no realice la prestación cumpliendo las condiciones establecidas en el presente Pliego, o bien en las condiciones ofrecidas por el propio contratista y aceptadas por AIGÜES DE BARCELONA. Esta modificación no dará derecho a ningún tipo de indemnización o compensación.

14.4.- Las condiciones ofertadas para cada uno de los adjudicatarios son las que regirán en la fase de ejecución efectiva de la prestación.

VI.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 15.- Condiciones Especiales de Ejecución

15.1.- Se configuran como condiciones especiales de ejecución del Contrato la obligación por parte del correspondiente adjudicatario de garantizar que, en la prestación de las prestaciones contratadas, desde que se inicie el servicio hasta que finalice, se dará cumplimiento, entre otras normas de aplicación y con especial atención, a las siguientes normas y obligaciones:

- Cumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

- El adjudicatario deberá de realizar una correcta gestión ambiental durante la ejecución de la prestación objeto del contrato, tomando las medidas necesarias para minimizar el impacto energético y medioambiental que este pudiera ocasionar, esto de acuerdo con su oferta, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la normativa vigente en cada momento.

15.2.- El incumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las correspondientes penalizaciones y/o a la resolución del Contrato, según lo previsto en el mismo.

Cláusula 16.- Cesión y subcontratación

16.1.- El Prestador del servicio no podrá ceder el presente Acuerdo Marco, sin autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.

16.2.- El adjudicatario del Acuerdo Marco podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

16.3.- Conforme a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones, los operadores económicos indicarán en sus ofertas la parte del Acuerdo Marco que tengan la intención de subcontratar con terceros, señalando su importe, así como los subcontratistas propuestos.

En el supuesto que la subcontratación sirva para integrar parte o toda la solvencia exigida a los operadores económicos, los subcontratistas, en tanto que entidades con las que se integra la solvencia, deberán complementar, atendiendo aquello previsto a la Cláusula 9, las correspondientes declaraciones responsables o DEUC –según se ejercite la Opción 1 o la Opción 2-, con objeto de acreditar, de forma preliminar, el cumplimiento de los criterios de selección pertinentes y que no concurren en ellos motivos de exclusión.

En todo caso, el Prestador del servicio deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del Acuerdo Marco, y a más tardar cuando se inicie la ejecución de este, a AIGÜES DE BARCELONA la intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

AIGÜES DE BARCELONA podrá oponerse a la celebración de los subcontratos comunicados por el Prestador del servicio que no se ajusten a lo indicado en la oferta.

En cualquier caso, el operador económico también deberá entregar a AIGÜES DE BARCELONA toda aquella información/documentación de los subcontratistas que se indique en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral.

16.4.- AIGÜES DE BARCELONA quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el operador económico y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso por las consecuencias derivadas del Acuerdo Marco que el operador económico-adjudicatario mantenga con terceros, entendiéndose AIGÜES DE BARCELONA en todo caso y a todos los efectos con el adjudicatario del Acuerdo Marco.

El Prestador del servicio será responsable ante AIGÜES DE BARCELONA de la actuación del subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como la obligación de indemnizar a AIGÜES DE BARCELONA por los daños y perjuicios que puedan sufrirse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El Prestador del servicio se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación al amparo de estas subcontrataciones, velando también de que la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sea, en todo momento, la adecuada para la prestación contratada. En todo caso, el Prestador del servicio deberá notificar por escrito a Aigües de Barcelona cualquier modificación que sufra la información sobre el/los subcontratista/s durante la ejecución del Acuerdo Marco y toda la información necesaria sobre eventuales nuevos subcontratistas

El conocimiento que tenga AIGÜES DE BARCELONA de la subcontratación del Acuerdo Marco no altera la responsabilidad del adjudicatario frente a AIGÜES DE BARCELONA respecto todas las prestaciones del Acuerdo Marco.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del adjudicatario, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del Acuerdo Marco en relación con la prestación subcontratada.

El Prestador del servicio está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

AIGÜES DE BARCELONA podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que el Prestador del servicio ha de hacer a los subcontratistas. A tal fin, el Prestador del servicio remitirá a AIGÜES DE BARCELONA, cuando lo solicite, la información y justificantes que se indican en el artículo 108.6 del RDLSE.

Las obligaciones de pago a los subcontratistas constituyen una condición especial de ejecución de conformidad con el artículo 108.6 del RDLSE.

El incumplimiento de las condiciones con los subcontratistas dará lugar a la imposición de las penalidades o a la resolución del Acuerdo Marco según lo previsto en la documentación de carácter contractual.

Cláusula 17.- Modificaciones contractuales

17.1.- En el valor estimado del Acuerdo Marco AIGÜES DE BARCELONA ha tenido en cuenta el porcentaje del 15% correspondiente destinado a las eventuales modificaciones del Acuerdo Marco.

17.2.- En el caso de que AIGÜES DE BARCELONA estime la necesidad de llevar a cabo modificaciones contractuales, estas serán obligatorias para el Prestador del servicio.

17.3.- En el supuesto de que la modificación del Acuerdo Marco suponga una reducción del objeto contractual, ya sea por decisión motivada de AIGÜES DE BARCELONA ya sea por imposición de cualquier Administración, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización, siempre y cuando, se lleve a cabo por el procedimiento establecido en los términos de la presente Cláusula.

17.4.- No se consideran modificaciones contractuales la disminución o incremento de los trabajos realizados por el adjudicatario, respeto de la información contenida en los anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con los trabajos y actuaciones realizadas en ejercicios anteriores, que únicamente se facilita a los licitadores para que puedan estimar el volumen de trabajo sin que Aigües de Barcelona se encuentre limitada ni vinculada en modo alguno por esa información.

17.5.- Aigües de Barcelona podrá modificar los términos contractuales del servicio para adaptar las previsiones contractuales a las necesidades del servicio, y a las obligaciones derivadas de la Orden Ministerial ICT/155/2020 por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida, en relación con los aspectos que se indican a continuación:

- Modificaciones y actualizaciones de las especificaciones técnicas por motivos técnicos y necesidades del servicio y/o por motivos derivados de la aplicación del a Orden Ministerial ICT/155/2020
- Alteraciones del servicio que vengan impuestas o estén condicionadas por decisiones de las distintas Administraciones o por modificaciones legislativas o normativas que impacten en el servicio.

En ningún caso tales modificaciones pueden alterar la naturaleza global del Acuerdo Marco inicial.

17.6.- Sin perjuicio de lo anterior, AIGÜES DE BARCELONA siempre podrá acordar las modificaciones contractuales que resulten pertinentes para el servicio y que sean conforme con el ordenamiento jurídico y, en concreto, cuando concurra los supuestos del artículo 111 del RDLSE.

17.7.- Las modificaciones contractuales se acordarán por AIGÜES DE BARCELONA y se comunicarán al prestador del servicio con una descripción suficiente del alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, y con la fecha de implantación de la misma. El prestador del servicio dispondrá de un plazo de CINCO (5) días hábiles para manifestar lo que estime procedente en relación con los aspectos técnicos y operativos de la modificación propuesta. Una vez recibidas las manifestaciones del Prestador del servicio, AIGÜES DE BARCELONA decidirá su rechazo o aceptación, lo que será comunicado al Prestador del servicio. Concretados los términos finales de la modificación la misma se plasmará por escrito en la correspondiente adenda al Acuerdo Marco.

No obstante lo anterior, por razones operativas y de eficiencia, los ajustes de las especificaciones técnicas por motivos técnicos y necesidades del servicio, serán debatidas en las sesiones de los Comités Ejecutivos, en las que se dejará debida constancia, sin que resulte pertinente seguir el procedimiento expuesto en el párrafo anterior.

17.8. En todo caso, concretados los términos finales de la modificación la misma se plasmará por escrito en la correspondiente adenda al Contrato.

VII.- CONFIDENCIALIDAD Y NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cláusula 18.- Confidencialidad de la información del Acuerdo Marco

18.1.- Los operadores económicos que participen en el procedimiento de contratación y el adjudicatario del Acuerdo Marco estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la participación y/o ejecución de las prestaciones derivadas del Acuerdo Marco que así se indique en el mismo o que así lo indique AIGÜES DE BARCELONA, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, salvo que en el Acuerdo Marco se establezca un plazo superior.

En este sentido, no se podrá en ningún momento hacer uso impropio de los documentos, información, datos personales a que tenga acceso como consecuencia de la prestación contratada, ni podrá a la finalización del presente Acuerdo Marco hacer uso de los mismos, ni retener, copiar o reproducir, información o documentación, los cuales serán de exclusiva propiedad de Aigües de Barcelona. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar al ejercicio por parte de AIGÜES DE BARCELONA de todas las acciones legales, civiles y/o penales que considere pertinentes.

Asimismo, el operador económico participante o el Prestador del servicio se compromete asimismo a trasladar estas obligaciones a sus empleados, accionistas, socios y colaboradores y en general a todas aquellas personas que puedan tener conocimiento de información confidencial o que derive de la relación contractual mantenida entre las partes.

18.2.- Por su parte, el operador económico tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que se considere confidencial de su oferta con el fin de que AIGÜES DE BARCELONA pueda, en su caso y con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 9 del presente Pliego, no difundir la información.

Cláusula 19.- Protección de datos de carácter personal

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"), en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.

- En relación con la documentación presentada por los licitadores que contengan datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el operador económico garantiza que ha informado a las personas interesadas / afectadas de que los datos recabados son necesarios para la ejecución del presente Acuerdo Marco y se tratan con el fin de participar en el presente procedimiento.

- La documentación presentada por los operadores económicos que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de AIGÜES DE BARCELONA, ubicadas en calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), que será el Responsable del tratamiento. Los datos personales se tratarán conforme a las siguientes finalidades: para la cualificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación que sea de aplicación a AIGÜES DE BARCELONA. Los datos personales serán conservados hasta el fin

de la relación contractual que vincula a las partes o hasta que el interesado deje de actuar en nombre del operador comercial. Cumplido los anteriores plazos, AIGÜES DE BARCELONA mantendrá los datos debidamente bloqueados hasta que prescriba cualquier posible responsabilidad, momento en el que serán suprimidos.

- Los destinatarios de esta información serán la propia AIGÜES DE BARCELONA, así como, si procede, aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del Acuerdo Marco, necesariamente deban acceder a la misma. Estos últimos obtendrán acceso a los datos personales en calidad de Encargado del Tratamiento y se guiarán por las instrucciones del Responsable del tratamiento, así como por las obligaciones que les son de aplicación a través del RGPD.

- AIGÜES DE BARCELONA implantará medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de sus datos personales y evitar su destrucción, pérdida, acceso ilícito o alteración ilícita.

- La presentación de la oferta, así como de documentación implica que el operador económico autoriza a AIGÜES DE BARCELONA a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso que resulte adjudicatario, también en la sede de las prestaciones efectivas.

- Los interesados / afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a AIGÜES DE BARCELONA como entidad responsable del tratamiento, a la dirección calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados, AIGÜES DE BARCELONA podrá requerir su subsanación. Asimismo, los interesados / afectados que crean que AIGÜES DE BARCELONA ha tratado sus datos infringiendo la normativa podrán presentar una reclamación contra AIGÜES DE BARCELONA ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Barcelona, a 2 de septiembre de 2021.

Órgano de contratación de
AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

ANEXO Nº 1.a - DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/La abajo firmante, Sr/Sra. [●] con DNI [●], actuando en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], en relación a la contratación relativa al "*Servicio* de *sustitución de equipos de medida de agua en el área metropolitana de Barcelona"* (*AB/ABAST/2021/52)*, y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, **declara que la empresa a la cual representa**:

1.- Está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, y que el abajo firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la presente declaración.

2.- Cumple con las condiciones legalmente establecidas para poder participar en el procedimiento de referencia y reúne todos y cada uno de los requisitos de capacidad y solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego de Condiciones que lo regula.

3.- Que ni_____ [1] ni sus administradores y/o representantes incurren en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Acuerdo Marcos del Sector Público.

4.- Que dispone de la capacidad y solvencia exigida para la ejecución del presente Acuerdo Marco.

5.- Que da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

6.- Que acepta que el presente Pliego de Condiciones, el Acuerdo Marco tipo y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como sus anexos y resto de documentación facilitada por AIGÜES DE BARCELONA revisten carácter contractual.

7.- Que designa como medio para recibir las comunicaciones oportunas, la dirección de correo electrónico que se indica a continuación, autorizándose así a que todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento se efectúen a [*indicar dirección de correo electrónico]*.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [●] de [●] de 20[●].

Firma: (Nombre del representante) [●].

---

[1] *Indicar el nombre de la empresa.*

ANEXO Nº 1.b - DECLARACIÓN RESPONSABLE
(EN CASO DE EMPRESA EXTRANJERA COMUNITARIA*)

El/La abajo firmante, Sr/Sra. [●] con DNI [●], actuando en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], en relación a la contratación relativa al "*servicio* de *sustitución de equipos de medida de agua en el área metropolitana de Barcelona"* (*AB/ABAST/2021/52)*, y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, **declara que la empresa a la cual representa**:

1.- Puede acreditar su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2. Que no incurre en los motivos de exclusión previstos en el artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

3.- Que dispone de la capacidad y solvencia exigida en los Pliegos para la ejecución del presente Acuerdo Marco.

4.- Que acepta que el presente Pliego de Condiciones, el Acuerdo Marco Tipo, el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Seguridad y Salud, así como sus anexos y toda la documentación adicional facilitada por AIGÜES DE BARCELONA revisten carácter contractual.

5.- En caso de que el Acuerdo Marco se ejecute en España, que _____ [(1)], se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [●] de [●] de 20[●]

Firma: (Nombre del representante) [●]

** Empresa extranjera de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.*

[1] *Indicar nombre de la sociedad.*

ANEXO Nº 1.c - DECLARACIÓN RESPONSABLE
(EN CASO DE EMPRESA EXTRANJERA NO COMUNITARIA)**

El/La abajo firmante, Sr/Sra. [●] con DNI [●], actuando en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], en relación a la contratación relativa al "*Servicio* de *sustitución de equipos de medida de agua en el área metropolitana de Barcelona"* (*AB/ABAST/2021/52)*, y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, **declara que la empresa a la cual representa**:

1.- Puede acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Que no incurre en los motivos de exclusión previstos en el artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

3.- Que dispone de la capacidad y solvencia exigida en los Pliegos para la ejecución del presente Acuerdo Marco.

4.- Que acepta que el presente Pliego de Condiciones, el Acuerdo Marco Tipo, el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Seguridad y Salud, así como sus anexos y toda la documentación adicional facilitada por AIGÜES DE BARCELONA revisten carácter contractual.

5.- En caso de que el Acuerdo Marco se ejecute en España, que _____ [(1)], se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [●] de [●] de 20[●]

Firma: (Nombre del representante) [●]

** * Empresa extranjera NO perteneciente a los Estados Miembros de la Unión Europea o Estados NO signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.*

[1] *Indicar nombre de la sociedad.*

ANEXO Nº 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE
RELATIVA A LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL

El/La abajo firmante, Sr/Sra. [●] con DNI [●], actuando en nombre y representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], en relación con la contratación relativa al "*Servicio* de *sustitución de equipos de medida de agua en el área metropolitana de Barcelona"* (*AB/ABAST/2021/52)*, **DECLARA que la empresa a la que representa** cumple el requisito de solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida:

Solvencia económica-financiera	
Declaración relativa al volumen **anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del Acuerdo Marco**, por un importe igual o superior a los 700.000 euros, calculado como promedio de los últimos tres años.	Ejercicio **2018**, volumen de negocios (€): [●],[●]
	Ejercicio **2019**, volumen de negocios (€): [●],[●]
	Ejercicio **2020,** volumen de negocios (€): [●],[●]
Solvencia técnica	
Relación de los principales contratos de los últimos cinco años de la misma naturaleza que constituye el objeto del Acuerdo marco, con indicación del número de contadores anuales sustituidos en cada contrato, importe y fechas. Deberá acreditarse mediante certificados expedidos por el órgano competente sea público o privado. Se establece un **requisito mínimo** de haber ejecutado al menos en uno de los años del periodo citado la cuantía de 50.000 sustituciones de contadores.	Descripción: Período ejecución: Destinatario:
	Descripción: Período ejecución: Destinatario:
	Descripción: Período ejecución: Destinatario:
	Descripción: Período ejecución: Destinatario:
	(….)

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [●] de [●] de 20[●]

Firma: (Nombre del representante) [●]

ANEXO Nº 3 - DELARACIÓN RESPONSABLE
RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, NORMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE GESTIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO

El/La abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con CIF [●], actuando en su condición de [●], en relación al presente procedimiento de contratación, DECLARA que la empresa a la cual representa:

Sistemas de aseguramiento de la calidad, normas de gestión ambiental y prevención de riesgos laborales en relación con el objeto del presente Acuerdo Marco	
1) Puede presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumplen las normas de aseguramiento de la calidad requeridas: ISO 9001 o equivalente. Si la respuesta es negativa, explicar por qué y de que otros medios de prueba dispone sobre el sistema de aseguramiento de la calidad equivalente al requerido	☐ Sí [ESPECIFICAR CUÁLES] ☐ No *(En su caso, a rellenar por el operador económico)*
2) Puede presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumplen las normas de gestión ambiental requeridas: ISO 14001, EMAS o equivalente u otras normas de gestión ambiental basados en normas europeas o internacionales Si la respuesta es negativa, explicar por qué y de que otros medios de prueba dispone sobre el sistema de gestión ambiental equivalente al requerido	☐ Sí [ESPECIFICAR CUÁLES] ☐ No *(En su caso, a rellenar por el operador económico)*
2) Puede presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumplen las normas de gestión y salud en el trabajo: ISO 45001 o equivalente. Si la respuesta es negativa, explicar por qué y de que otros medios de prueba dispone sobre el sistema de gestión ambiental equivalente al requerido	☐ Sí [ESPECIFICAR CUÁLES] ☐ No *(En su caso, a rellenar por el operador económico)*

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [●] de [●] de 20[●].

Firma: (Nombre del representante) [●]

ANEXO Nº 4 - MODELO DE COMPROMISO DE SUSCRIBIR PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El/La abajo firmante, Sr/Sra. [●] con DNI [●], actuando en nombre propio/ en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], **DECLARA**:

Que, conforme a lo exigido en la **Cláusula 9.A, Opción 1, letra A.4)** del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación relativa al procedimiento de contratación del "*Servicio* de *sustitución de equipos de medida de agua en el área metropolitana de Barcelona"* (*AB/ABAST/2021/52)*, por la presente me comprometo a:

- Constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil, con entidad de reconocida solvencia y con inclusión expresa de la responsabilidad civil patronal, por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que por la actividad se pudieran ocasionar, cubriendo el referido seguro de responsabilidad civil la cuantía mínima por siniestro y año, así como el importe de sublímite por víctima, indicados en la referida cláusula;

- Garantizar el mantenimiento de las referidas coberturas durante toda la ejecución del Acuerdo Marco.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●]

Firma: (Nombre del representante) [●]

ANEXO Nº 5 - MODELO DE COMPROMISO
DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/La abajo firmante, Sr/Sra. [●] con DNI [●], actuando en nombre propio/ en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●],

DECLARA:

Que, conforme a lo exigido en el Pliego de condiciones Particulares que rige la licitación relativa al procedimiento de contratación del "*Servicio* de *sustitución de equipos de medida de agua en el área metropolitana de Barcelona"* (*AB/ABAST/2021/52)*, por la presente me comprometo a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 15 del presente Pliego de Condiciones Particulares en el caso de resultar adjudicatario del Contrato.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●]

Firma: (Nombre del representante) [●]

ANEXO Nº 6.1 - MODELO DE COMPROMISO
DE SUSCRIBIR EL DOCUMENTO CHECK-LIST EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El/La abajo firmante, Sr/Sra. [●] con DNI [●], actuando en nombre propio/ en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], **DECLARA**:

Que, conforme a lo exigido en la **Cláusula 9.A, Opción 1, letra A.5)** del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) que rige la licitación relativa al procedimiento de contratación del **Acuerdo Marco para el** "*Servicio* de *sustitución de equipos de medida de agua en el área metropolitana de Barcelona"* (*AB/ABAST/2021/52)*, por la presente me comprometo a que en caso de resultar adjudicatario de dicho lote del procedimiento de contratación, y previamente a la formalización del Acuerdo Marco, procederé a la debida cumplimentación y entrega a esta entidad del Check-List en materia de protección de datos personales referenciado en el **Anexo Nº 6.2** del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), de conformidad con lo previsto en el citado PCP así como por el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y por cualquier otra normativa vigente que resulte de aplicación.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●]

Firma: (Nombre del representante) [●]

ANEXO Nº 6.2 - "CHECKLIST" EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Estas preguntas únicamente deberán ser debidamente cumplimentadas por parte del licitador a quién se haya propuesto como adjudicatario del presente Acuerdo Marco -atendiendo a la condición que ostentará de encargado de tratamiento de datos por cuenta de AIGÜES DE BARCELONA-, por haber presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, cuando le sea requerido por parte de AIGÜES DE BARCELONA [(1)].

ID	Pregunta	Respuesta
1	¿El Proveedor tiene la obligación legal de hacerlo y ha nombrado un Delegado de Protección de Datos o Data Protection Officer (DPO)? En caso de que la respuesta sea afirmativa, por favor, incluya sus datos de contacto.	
2	¿El Proveedor cuenta con un departamento o área de seguridad o un Chief Security Officer?	
3	¿El Proveedor realiza auditorías periódicas para verificar el nivel de seguridad aplicable a los tratamientos que efectúa por cuenta de terceros? En caso de respuesta afirmativa, ¿Aporta certificado emitido por el auditor o copia del informe correspondiente?	
4	¿El Proveedor cuenta con alguna certificación de seguridad?	
5	¿El Proveedor ha sido sancionado o inspeccionado en alguna ocasión por la Agencia Española de Protección de Datos, l'Autoritat Catalana de Protecció de Dades o autoridad de control equivalente?	
6	¿El Proveedor o alguna de sus filiales han sido sancionados o inspeccionados por alguna autoridad europea de protección de datos?	
7	¿El Proveedor está adherido a algún código de conducta en materia de protección de datos (art. 40 RGPD)?	
8	¿El Proveedor dispone de una política o protocolo interno para la gestión de brechas de seguridad?	
9	¿El Proveedor mantiene actualizado un Registro de actividades del tratamiento (incluyendo las realizadas por cuenta de terceros)?	
10	¿El Proveedor dispone de una política o protocolo interno relativo a la gestión de derechos de los interesados?	
11	¿El Proveedor cumple adecuadamente con las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos? ¿Podría aportar certificados de consultores/asesores/auditores externos para que así lo acrediten?	
12	¿Los servicios prestados por su compañía implican que los datos personales que se tratan en el marco de este contrato sean transferidos a los Estados Unidos o a un tercer país fuera del Espacio Económico Europeo? En caso de respuesta afirmativa, por favor, aclaren de que país o países se trata.	
13	En caso que se lleven a cabo transferencias internacionales en los términos indicados en el punto anterior, vuestra compañía está sujeta a cualquier norma que pueda considerarse que infringe la protección de datos personales conforme al RGPD (Artículo 44 RGPD)? En caso de respuesta afirmativa, les agradeceríamos que confirmaran las garantías o mecanismos legales adoptados por su empresa para garantizar un nivel adecuado de cumplimiento de la privacidad conforme el RGPD.	

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] a [●] de [●] de 20[●]

Firma: (Nombre y firma del representante)

(1) *Las preguntas deberán ser respondidas con SÍ/NO. Asimismo, en aquellas respuestas que sea posible, se deberá de incluir una breve explicación justificativa a continuación.*

ANEXO Nº 7.1 - COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA

De una parte, el/la Sr./a [●], con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●] [*el operador económico licitador*], con NIF [●], actuando en su condición de [●], con domicilio profesional en [●].

De otra parte, el/la Sr./a [●], con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●] [la Empresa], con NIF [●], actuando en su condición de [●], con domicilio profesional en [●].

Reconociéndose ambas partes la facultad de representación

EXPONEN

Que para dar cumplimiento a los requisitos de solvencia exigidos es necesario que [●] [el operador económico licitador] complete su solvencia mediante la integración de la solvencia de [●] [la entidad con la que se integra la solvencia] asumen" –

COMPROMISO

[el operador económico licitador], en caso de que resulte adjudicatario del Acuerdo Marco del "*servicio* de *sustitución de equipos de medida de agua en el área metropolitana de Barcelona"* (*AB/ABAST/2021/52),* integrará su solvencia con [la Empresa][*entidad con la que se integre la solvencia*] y este último se compromete a poner a disposición del primero cuantos medios sean necesarios para integrar la solvencia del adjudicatario, respondiendo ambos de forma conjunta y solidaria en la ejecución del Acuerdo Marco.

Y para que así conste se suscribe el presente compromiso en Barcelona, a [●] de [●] de 20[●].

Firma: [●] *(Nombre del representante del operador económico licitador)*

Firma: [●] *(Nombre del representante de la entidad con la que se integra solvencia)*

ANEXO Nº 7.2 - DECLARACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

El/La abajo firmante, con DNI [•], actuando en representación de la sociedad [•], con NIF [•], actuando en su condición de [•], con relación a la contratación relativa al "*servicio* de *sustitución de equipos de medida de agua en el área metropolitana de Barcelona"* (*AB/ABAST/2021/52),* **DECLARA responsablemente** que, en caso de resultar adjudicataria del Acuerdo Marco, tiene previsto subcontratar las prestaciones que se detallan en el cuadro siguiente, con los operadores económicos que se indican:

Operador económico a subcontratar	Prestación a subcontratar	Importe (Euros/IVA excluido)	La subcontratación integra la solvencia (Si/No)

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de 20[●]

Firma: (Nombre y firma del representante)

ANEXO Nº 8.1. - C.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El/la abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de [●], con CIF [●], actuando en su condición de [●], habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del procedimiento de contratación relativo al "*servicio* de *sustitución de equipos de medida de agua en el área metropolitana de Barcelona"* (*AB/ABAST/2021/52),* con sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco y todos los anexos de la documentación que reviste carácter contractual, el contenido de los cuales conoce y acepta íntegramente, y con sujeción a lo que se ha comprometido en la proposición técnica de su oferta, en caso de resultar seleccionada para celebrar el referido Acuerdo Marco, se obliga a realizar la prestación, aplicando los precios unitarios que se relacionan a continuación:

Servicio	**Precio máximo unitario** (€/unidad)	**Nº de unidades anuales**	**Precio unitario ofertado** (€/unidad)	**TOTAL (€)** (Nº unidades anuales x precio unitario ofertado)
Sustitución de un (1) equipo de un contador divisionario	7,88	105.000	….. €/unidad	
Sustitución de un (1) contador general pequeño diámetro	13,00	8.700	….. €/unidad	
Sustitución especializada de un (1) contador para el levantamiento muestra	25,00	640	….. €/unidad	
TOTAL OFERTA ANUAL				
TOTAL OFERTA VIGENCIA INICIAL DEL CONTRATO (2 AÑOS)				

Plazo de validez de la oferta……**6 meses**

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] a [●] de [●] de 20[●]

Firma: (Nombre y firma del representante)

a. ***<u>Quedarán excluidas</u>*** *del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten al formato del presente anexo, siendo incompletas, anómalas, contengan enmiendas, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o puedan inducir a error.*

b. *Los parámetros en base a los cuales se determinará cuándo una oferta económica es anormalmente baja quedan establecido en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones Particulares.*

ANEXO Nº 8.2. - CRITERIOS A EVALUAR DE FORMA AUTOMÁTICA

El/la abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de [●], con CIF [●], actuando en su condición de [●], habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del procedimiento de contratación relativo al *"servicio de sustitución de equipos de medida de agua en el área metropolitana de Barcelona*" (AB/ABAST/2021/52), con sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco y todos los anexos de la documentación que reviste carácter contractual, el contenido de los cuales conoce y acepta íntegramente, y con sujeción a lo que se ha comprometido en la proposición técnica de su oferta, en caso de resultar seleccionada para celebrar el referido Acuerdo Marco, se obliga a ejecutar la prestación:

C2.- Con integración en su plantilla de una o más personas en situación / riesgo de exclusión social o con discapacidad para la ejecución del presente contrato	**SI / NO** [(2)]

C.3.1. Con el cálculo anual de la huella de gases de efecto invernadero asociados a la ejecución del contrato, incluyendo emisiones de alcance 3 en su cálculo, estableciéndose, como mínimo, las emisiones objeto del cálculo las siguientes: **- Emisiones de transporte, del almacén del proveedor a las dependencias de Aigües de Barcelona** **- Emisiones asociadas al embalaje de transporte**	**SI / NO** [(3)]

C.3.2. A) Con el uso de vehículos 100% eléctricos o bicicletas, triciclos o similares mecánicos o eléctricos para la realización de la totalidad de los desplazamientos a llevar a cabo en la ejecución del presente contrato	**SI / NO** [(4)]
C.3.2. B) Con el uso de vehículos híbridos o que puedan funcionar con gas (ya sea natural, natural comprimido GNC o licuado del petróleo GLP) o el uso combinado de los anteriores con vehículos 100% eléctricos o bicicletas, triciclos o similares mecánicos no motorizados o eléctricos, para la realización de la totalidad de los desplazamientos a llevar a cabo en la ejecución del presente contrato	**SI / NO**

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] a [●] de [●] de 20[●]

Firma: (Nombre y firma del representante)

---

(2) *Indicar lo que proceda.*

(3) *Indicar lo que proceda.*

(4) *Indicar lo que proceda. En el caso de ofrecer medidas ambientales (C.3.2.) vinculadas con la movilidad sostenible, se deberá marcar un "SI" en la opción ofrecida de entre las dos posibles (A o B) y en la otra un "NO". En el caso de no ofrecer mejoras ambientales (C.3.2.) deberá marcar "NO" en las dos opciones (A y B).*

ANEXO Nº 9 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con el objeto de establecer una calificación de las ofertas presentadas, se valorarán los siguientes aspectos, otorgando los puntos indicados en cada apartado:

	Puntos
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:	**30**
B. (Obligatorio) PROPUESTA TÉCNICA:	
B.1. Organización del servicio	12
B.2. Descripción y dimensionamiento de los recursos humanos y materiales	10
B.3. Metodología para el seguimiento y control de calidad, así como los procesos orientados a la mejora de los ANS	5
B.4. Descripción de la base operativa	3
CRITERIOS OBJETIVOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA:	**70**
C.1. (Obligatorio) Proposición económica	65
C2. (Opcional) Criterios vinculados con la integración social de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social	1
C3. (Opcional) Criterios medioambientales vinculados con la huella de carbono y con la movilidad sostenible	4
Total (1+2):	**100**

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Las puntuaciones máximas de cada uno de los aspectos a valorar son:

B. (Obligatorio) PROPUESTA TÉCNICA:

B.1. Organización del servicio. Hasta un máximo de 12 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que contenga la estructura y organización más adecuada para la prestación del servicio, valorándose el grado de detalle y la coherencia de la propuesta para los trabajos a realizar.

El resto de las ofertas se puntuarán en términos comparativos respecto al que haya obtenido la mayor puntuación.

B.2. Descripción y dimensionamiento de los recursos humanos y materiales. Hasta un máximo de 10 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que presente la relación más idónea entre los recursos y los trabajos asociados, valorándose la exhaustividad en el grado de detalle y la coherencia de la propuesta respecto al dimensionamiento y justificación de los recursos en relación a la ejecución de los trabajos.

El resto de las ofertas se puntuarán en términos comparativos respecto al que haya obtenido la mayor puntuación.

B.3. Metodología para el seguimiento y control de calidad, así como procesos orientados a la mejora de los ANS. Hasta un máximo de 5 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta más adecuada para garantizar la calidad en la ejecución del servicio, así como el seguimiento exhaustivo y cumplimiento con los ANS definidos y orientada a la mejora en la consecución de éstos.

El resto de las ofertas se puntuarán comparativamente respecto de la que haya obtenido la máxima puntuación.

B.4. Descripción de la base operativa

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que presente una descripción de las instalaciones fijas y/o medios más adecuada para la ejecución del servicio.

El resto de las ofertas se puntuarán comparativamente respecto de la que haya obtenido la máxima puntuación.

C) CRITERIOS OBJETIVOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA:

C.1) (Obligatorio) La proposición económica será valorada de la siguiente manera

La oferta económica se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (65 \times PEmín) / PEi$$

Donde:
PEmin es la proposición económica (sin IVA) más baja i que no se considera oferta anormalmente baja.
PEi es la proposición económica de la empresa objeto de valoración (sin IVA).

Nota: Quedarán excluidas las propuestas que oferten un importe superior al precio máximo por la vigencia inicial del contrao, indicado en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de características del presente pliego.

C2. *(Opcional)* Criterios vinculados con la integración social de personas en situación o riesgo de exclusión social o con discapacidad: hasta un máximo de 1 punto.

Se otorgará un (1) punto al operador económico que ofrezca la integración en su plantilla de una o más personas en situación / riesgo de exclusión social o con discapacidad para la ejecución del presente contrato.

C3. *(Opcional)* Criterios medioambientales vinculados con la huella de carbono y con la movilidad sostenible: hasta un máximo de 4 puntos

C.3.1 Huella de carbono:

- Se otorgará 0,5 puntos al operador económico que realice el cálculo anual de la huella de gases de efecto invernadero asociados a la ejecución del contrato, incluyendo emisiones de alcance 3 en su cálculo, estableciéndose, como mínimo, las emisiones objeto del cálculo las siguientes:
  - Emisiones de transporte, del almacén del proveedor a las dependencias de Aigües de Barcelona
  - Emisiones asociadas al embalaje de transporte

C.3.2. Movilidad

Según se ofrezca la opción A) o la opción B), se otorgará la puntuación que se indica a continuación y en base a los siguientes criterios:

- Se otorgará 3,5 punto al operador económico que ofrezca el uso de vehículos 100% eléctricos o bicicletas, triciclos o similares mecánicos o eléctricos para la realización de la totalidad de los desplazamientos a llevar a cabo en la ejecución del presente contrato. Es decir, cuando la flota de vehículos a utilizar en la prestación del servicio objeto del presente contrato esté constituida en su totalidad por vehículos 100% eléctricos o vehículos mecánicos no motorizados.
- Se otorgará 1 puntos al operador económico que ofrezca el uso de vehículos híbridos o que puedan funcionar con gas (ya sea natural, natural comprimido GNC o licuado del petróleo GLP), o el uso combinado de los anteriores con vehículos 100% eléctricos o bicicletas, triciclos o similares mecánicos no motorizados o eléctricos, para la realización de la totalidad de los desplazamientos a llevar a cabo en la ejecución del presente contrato.

ANEXO Nº 10 - MEDIDAS DE SEGURIDAD A CUMPLIR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El adjudicatario del presente Contrato, dado que ostentará la condición de encargado de tratamiento de datos por cuenta de AIGÜES DE BARCELONA, deberá cumplir, durante la ejecución del Acuerdo Marco, las siguientes medidas de seguridad:

Seguridad de la Información y resiliencia.
Se deben aplicar las siguientes medidas de seguridad en relación con la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios del tratamiento:

Control de acceso físico a las instalaciones (A)

- Sistema de identificación y autentificación de usuarios con acceso a los dispositivos
- Sistema de gestión de privilegios de acceso
- Límite de intentos reiterados de acceso no autorizado
- Sistema de control de acceso al sistema de información
- Sistema de análisis y gestión de vulnerabilidades técnicas
- Sistema de protección contra código malicioso y descargable

Procedimiento de gestión de incidentes y emergencias

- Deberá hacerse constar, si sucede una incidencia, el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, o en su caso, detectado, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma y las medidas correctoras aplicadas.

Procedimiento de comunicación y notificación de brechas de seguridad
Contrato de confidencialidad (con el proveedor y con todas las personas que puedan tener acceso a la información)
Control de acceso físico a las instalaciones
Aplicación de criterios y métodos de organización documental (clasificación y ordenación)
Control de acceso a la documentación (vgr. Cerradura con llave, identificación biométrica, tarjeta inteligente, código personal de acceso, etc.)
Formación del personal implicado en seguridad de la información y continuidad (incluido RGPD). Se adoptarán medidas necesarias para que el personal conozca de una forma comprensible las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.
Identificación de los riesgos y tratamiento para aquellos no tolerables
Deberán designarse por escrito uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas definidas en el mismo.
Establecimiento de comité de crisis
Inventario de activos y activos de información
Documento de política de protección de datos de carácter personal (RGPD)
Funciones y obligaciones de los usuarios y normas de uso de los recursos TIC

Auditoría
Se deben desarrollar las siguientes medidas de seguridad en relación con el proceso de verificación, evaluación y valoración periódica de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento:
Auditoría de la seguridad de acceso a los activos

ANEXO Nº 11 - PLANTILLA PARA REPORTAR INCIDENTES DE SEGURIDAD POR PARTE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

La siguiente plantilla de recogida de información deberá ser completada por el encargado en caso de incidente de seguridad que pueda afectar los datos que trata por cuenta del responsable. Esta información servirá para que el responsable pueda realizar su informe de valoración del alcance y severidad del incidente.

El encargado queda obligado a informar inmediatamente desde que se tenga conocimiento de cualquier incidente que afecte datos del responsable, así como a indicar cualquier otra circunstancia adicional no prevista en esta plantilla que resulte relevante para la valoración del incidente para el responsable. El proveedor atendrá cualquier petición de información adicional que dirija el responsable para aclarar el alcance de la incidencia.

NOMBRE DEL ENCARGADO	
NOMBRE Y REFERENCIA DEL CONTRATO	
DESCRIPCIÓN BREVE DE LA INCIDENCIA	
FECHA DE DETECCIÓN	
MEDIO POR EL CUAL SE HA TENIDO CONSTANCIA DEL INCIDENTE	
FECHA DEL INFORME	
FECHA DE ENVIO DEL INFORME A AIGÜES DE BARCELONA	

DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE Y DETALLE DE LAS INVESTIGACIONES EFECTUADAS POR EL ENCARGADO:	*Descripción de los hechos comprobados:*
CATEGORÍA DE AFECTADOS Y NÚMERO APROXIMADO DE REGISTROS COMPROMETIDOS:	*Categorías de afectados:* [ ] Clientes [ ] Posibles clientes [ ] Empleados [ ] Personas de contacto/representantes/firmantes de contratos [ ] Usuarios de páginas web [ ] Otros (detallar) - Titular cuenta bancaria o abonado *Número de registros comprometidos* Personas afectadas y sociedad

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL COMPROMETIDOS:	[ ] Datos identificativos : nombre y apellidos [ ] Cuenta bancaria (pseudononimizada) [ ] DNI [ ] Dirección postal [ ] Correo electrónico [ ] Currículum Vitae. [ ] Claves de usuario / contraseñas [ ] Otros (especificar)
TIPOLOGIA DE VIOLACIÓN DE SEGURIDAD	[ ] **Violación de confidencialidad:** partes que no están autorizadas, o no tienen un propósito legítimo para acceder a la información, acceden a esta. Informar: • Identidad de afectados (nombre o identificador de referencia). • Ámbito de la divulgación: número potencial y tipo de partes que pueden haber accedido ilegalmente a la información. Identificar a receptores. [ ] **Violación de integridad:** se altera la información original y la substitución de datos puede ser perjudicial para el individuo: • Identidad de afectados (nombre o identificador de referencia). • Datos comprometidos que afecta la alteración. • Identificar en que consiste la alteración. [ ] **Violación de disponibilidad:** no se puede acceder a los datos originales cuando es necesario. [ ] **Temporal** (los datos son recuperables, pero llevará un periodo de tiempo y eso puede ser perjudicial para el individuo). [ ] **Permanente** (los datos no pueden recuperarse). **Comentarios:**
TRAZABILIDAD DE ACCESOS Y USOS DE DATOS COMPROMETIDOS	Sistemas afectados, y si lo permite, informar sobre los accesos de datos comprometidos.
DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ENCARGADO PARA CONTENER LA INCIDENCIA Y MINIMIZAR RIESGOS PARA EVITAR NUEVAS INCIDENCIAS	
CLASSIFICACIÓN DEL INCIDENTE DE SEGURIDAD	[ ] La Violación de Seguridad se ha originado por una falta de medidas de seguridad técnicas implementadas en la compañía. [ ] La Violación de Seguridad ha sido provocada por un ataque de un tercero. [ ] La Violación de seguridad se ha originado por un error humano. [ ] Otros: especificar
INFORMACIÓN ADICIONAL	